



CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) NÚMERO A-DEPP-34101-086-14 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), PARA LA VALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPORTE, CONTRATACIÓN QUE FUE OTORGADA COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- B) QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. POR UN MONTO MÁXIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/GR/036/2015 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, EL GERENTE DE REPORTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS SOLICITÓ AL PROVEEDOR MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE HASTA

Gr
8

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2016, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL **PROVEEDOR**", MANIFESTÓ SU INTERÉS EN SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS VIGENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN "EL **CONTRATO**", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL **PROVEEDOR**" MIENTRAS SE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL **CONTRATO**", CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/183/2015 RECIBIDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL **CONTRATO**" POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2016 Y EL MONTO MÁXIMO TOTAL EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL **CONTRATO**" RELATIVA AL PRECIO; A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LAS CANTIDADES MÍNIMA Y MÁXIMA ESTIPULADAS ORIGINALMENTE. ASIMISMO, ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL **CONTRATO**" RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2016.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL **PROVEEDOR**" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL **CONTRATO**".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE), BAJO EL FOLIO NO. 7-7-01072015-103716, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- B) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN "LA FINANCIERA".

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO; A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LAS CANTIDADES MÍNIMA Y MÁXIMA ESTIPULADAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO", ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2016.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE "EL CONTRATO".

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN "EL CONTRATO", NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS", AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-0016-2016, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

+2
(7)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"TERCERA.- **PRECIO.-** ...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS

cl
A.



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 25 DE MARZO DE 2016.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **"EL CONTRATO"** FORMALIZADO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "LA FINANCIERA" Y POR EL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.

LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA
CORTEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO A-DEPP-34101-020-15. AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) NÚMERO A-DEPP-34101-086-14, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.



FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO"

OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA AL PROVEEDOR LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN); ASÍ COMO OFICIO MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DE "EL CONTRATO" VIGENTE

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "LA FINANCIERA" Y POR EL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ.

DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.


LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA
CORTEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEPP-34101-020-15 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN) NÚMERO A-DEPP-34101-086-14, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES. POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-020-15

ANEXO UNO

12

12

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reporto
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/036/2015

México D.F., a 03 de Diciembre de 2015

Lic. Luis Fernando García Cortez
P R E S E N T E

Me refiero al contrato número A-DEPP-34101-086-14, mediante el cual presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente camarón), vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 91 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene contemplado llevar a cabo la ampliación en la prestación de los servicios objeto del contrato antes referido, hasta por el 20% del monto, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 25 de marzo de 2016, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito.
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto

Recibí original

4 Diciembre 2015



Luis Fernando García Cortez

Puebla, Puebla., 04 de diciembre del 2015
Asunto: Ampliación plazo de contratación

LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

En base a su solicitud de ampliación del contrato A-DEPP-34101-086-14. Le informo que **SÍ** es de interés prestar el servicio de **"PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)"** para la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; durante el periodo correspondiente al 01 de Enero al 25 de Marzo del 2016; aceptando mantener las condiciones y costos vigentes al 31 de diciembre del 2015, durante el periodo señalado.

Los productos acuícolas que abarca la ampliación del contrato son los siguientes:

1. Camarón grande con cabeza
2. Camarón grande sin cabeza
3. Camarón mediano con cabeza
4. Camarón mediano sin cabeza
5. Camarón chico con cabeza
6. Camarón chico sin cabeza

Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del servicio podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Financiera. La vigencia de la ampliación del contrato será del 01 de enero del 2016 hasta el 25 de marzo del 2016.

Para garantizar las obligaciones de la ampliación del contrato se entregará una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello por el aumento que solicite la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

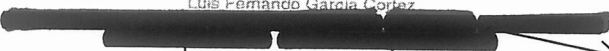
Se busca ofrecer soluciones hechas a la medida en un mercado poco atendido. Servicios eficientes y oportunos. Buscamos la excelencia en nuestros colaboradores para así poderla trasladar a nuestros clientes.

Agradezco a ustedes la oportunidad de ofrecer los servicios a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, sin más por el momento le enviamos un saludo.

Atentamente



Lic. Luis Fernando García Cortez

1  2
↓ ↓
3 4

El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del convenio modificatorio al contrato **(CM-A-DEPP-34101-020-15)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Luis Fernando García Cortez.

FUNDAMENTACIÓN:

En la versión pública del convenio modificatorio al contrato de presentación de servicios CM-A-DEPP-34101-020-15 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la persona física Luis Fernando García Cortez **se testaron datos personales del número 1 al número 4, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 4 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1: Domicilio Particular.** – Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.
- **Número 2: Código Postal.** – Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican el estado o parte del mismo o la división administrativa en la Ciudad de México, este adosado a la dirección, sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y vida privada de las personas, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 3: Teléfono Particular.** – Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por una compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, por lo tanto, cuenta como dato personal y debe protegerse.
- **Número 4: Correo Electrónico.** – Dirección electrónica de la cuenta electrónica que utilizan habitualmente los particulares en su comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia, o si esta se integra de una combinación abstracta de sus datos personales, y se vincula con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguro social o redes sociales, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reporto, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.

Atentamente,

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto